

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00405
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUZ VIRGINIA RODRÍGUEZ BARRERA
DEMANDADA: FLOR IMELDA RODRÍGUEZ BARRERA

AUTO en 003CuadernoOtraAcumulada

Se INADMITE la **demanda acumulada** presentada con correo electrónico del 1/12/2023 de este cuaderno, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con el art. 82-4 del C.G.P. precise las pretensiones teniendo en cuenta que la demanda divisoria principal recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-236573 ubicado en la calle 84 B No. 5-57 garaje 3-19 de esta ciudad y sobre este mismo inmueble se presenta la nueva demanda acumulada.

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(5)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c972749e7e2c54a29ab23335ec513c50a1c4d04f3fa088dbbb0ae40790e921**

Documento generado en 17/04/2024 08:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>